MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación de la República de Costa Rica, en adelante "ICODER" y el Instituto Nacional de los Deportes de la República de El Salvador, en adelante "INDES", en conjunto referidos como "Las Partes", acordamos suscribir el siguiente memorándum:

CONSIDERANDO QUE:

- I. Ambas Partes reconocen que la educación física y la práctica deportiva son un derecho humano fundamental.
- II. Desean establecer y fortalecer lazos de amistad y solidaridad necesarios para ofrecer una formación eficiente en la educación física y los deportes a nivel nacional.
- III. Consideran que el deporte y la recreación son factores esenciales en los procesos de integración regional.
- IV. Son conscientes que el deporte y la recreación representan uno de los principios elementales de la transformación social para mejorar las condiciones de vida de los hermanos latinoamericanos. El INDES y el ICODER tienen el interés de unir esfuerzos para trabajar en el fortalecimiento de la educación y el deporte de ambos países, como disciplinas complementarias.
- V. Para el logro de mayores y mejores resultados es indispensable establecer alianzas y trabajar coordinadamente para edificar un legado deportivo a las futuras generaciones.

POR TANTO:

Las Partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, el cual estará regido por los artículos siguientes:

ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo la promoción y el desarrollo de la cooperación entre ICODER y el INDES basado en la reciprocidad y el beneficio mutuo con el fin de potenciar el área del deporte y la actividad física, como medio para construir bienestar social.

ARTÍCULO II PRINCIPIOS

Este Memorándum de Entendimiento se regirá de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales de cada país, y su ejecución deberá alinearse, en lo posible, con las prácticas y procedimientos específicos en materia deportiva de ambas Partes.

ARTÍCULO III ÁREA DE COOPERACIÓN

Ambas Partes de común acuerdo y según sus disponibilidades y competencias se comprometen a impulsar acciones orientadas a:

- 1. Intercambio de experiencias en la ejecución de programas deportivos y recreativo enfocados en la participación y el desarrollo físico y social de la población, según sus características demográficas.
- 2. Intercambio de conocimientos en formación, investigación, tecnología y ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento.
- 3. Intercambio de experiencias en organización y seguridad de eventos deportivos y multideportivos.
- 4. Intercambio de experiencias en el campo de los deportes aventura y turismo deportivo.
- 5. Intercambio de experiencias en proponer y operacionalizar trabajos intersectoriales en los ámbitos públicos y privados, así como la generación de asociaciones públicoprivadas.
- 6. Intercambio de conocimientos en la aplicación de políticas públicas aplicadas al deporte, la recreación y actividad física para todas las personas según sus características demográficas.
- 7. Intercambio del diseño, prototipo, modelos de gestión, sostenibilidad y demás información técnica disponible de la infraestructura deportiva, recreativa incluyendo parques y espacios abiertos.
- 8. Intercambio de experiencias en el desarrollo de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa accesible, incluyendo la construcción, rehabilitación, mejoras, equipamiento la puesta en marcha y operación de instalaciones deportivas y recreativas incluyendo parques.
- 9. Todas las otras áreas y temas que se consideren las Partes apropiados y necesarias para el beneficio mutuo y que estén comprendidos en el marco del presente Memorándum.

ARTÍCULO IV COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte del ICODER:

- 1. Poner a disposición equipos técnicos como contraparte para la ejecución exitosa de los proyectos de cooperación.
- 2. Facilitar el uso de las instalaciones y escenarios deportivos para el desarrollo de actividades de formación en el área de deporte y actividad (educación) física.

- 3. Facilitar transporte, hospedaje y personal de logística para intercambio de entrenadores, técnicos, especialistas y expertos en el área del deporte y actividad (educación) física y recreación.
- 4. Facilitar sedes y escenarios deportivos para el desarrollo de entrenamientos de los equipos nacionales.

Por parte de INDES:

- 1. Poner a disposición equipos técnicos como contraparte para la ejecución exitosa de los proyectos de cooperación que sean acordados entre las Partes.
- 2. Facilitar instalaciones y escenarios deportivos para el desarrollo de actividades de formación en el área de la actividad (educación) física y deportes,
- 3. Facilitar transporte, hospedaje y personal de logística para intercambio de entrenadores, técnicos, especialistas y expertos en el área del deporte, la actividad física y la recreación.
- 4. Facilitar sedes y escenarios deportivos para el desarrollo de entrenamientos de los equipos nacionales.

ARTÍCULO V ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad a la legislación interna de cada una de Partes y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia, las Partes se comprometen a compartir la información necesaria para la ejecución del presente Memorándum, de acuerdo a la legislación vigente en cada país, así como no difundir ningún aspecto de las informaciones, datos, informes y resultados, presentados o recibidos en el modo que sea, a los que hayan podido tener acceso en el desarrollo del mismo, ya que dicha información tendrá carácter confidencial.

Si hubiere terceros involucrados en la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, deberán adherirse a lo antes expuesto.

ARTÍCULO VI PLANES DE TRABAJO

Para la operativización de este instrumento se elaborarán calendarios, planes, programas y proyectos deportivos y educativos, en los que se precisará los alcances y cualquier otra disposición apropiada y conveniente para el adecuado cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento. A tal efecto y de ser posible, antes del último trimestre de cada año, las Partes intercambiarán por escrito sus propuestas de cooperación para el año próximo, los referidos calendarios se firmarán en la medida de sus posibilidades a más tardar en el primer trimestre del año siguiente.

ARTÍCULO VII RESPONSABILIDAD ECONÓMICA, UTILIZACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES

La ejecución del calendario producto de este Memorándum de Entendimiento, se efectuará mediante las siguientes condiciones financieras:

- a) Los gastos de viaje de ida y regreso hasta el aeropuerto internacional más próximo al lugar de la celebración de la actividad, correrán a cargo de la Parte que envía.
- b) En el caso de envío de materiales o equipo, correrá con los gastos de impuestos quien reciba la donación.
- c) Los gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno, cuidados médicos entre otros, serán cubiertos por la Parte que recibe.

Las Partes podrán, dependiendo de la disponibilidad, facilitar equipo e instalaciones necesarios para el desarrollo efectivo de las actividades a realizar en el marco del presente Memorándum de Entendimiento. El programa de actividades deberá realizarse y planificarse conjuntamente.

Siempre que sea necesario y de común acuerdo, las Partes podrán requerir conjuntamente el apoyo de un tercero para financiar actividades que se enmarquen en el presente Memorándum de Entendimiento, salvo otra modalidad que sea acordada por las Partes.

De acuerdo con la legislación nacional correspondiente, las actividades que las Partes se propongan realizar en el marco del presente Memorándum de Entendimiento estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y recurso humano de la República de El Salvador y de la República de Costa Rica respectivamente.

ARTÍCULO VIII COORDINACIÓN SEGUIMIENTO Y COMUNICACIONES

El ICODER delega como ente responsable a la jefatura de Deporte y Recreación. INDES delega como ente responsable de la coordinación y seguimiento para la adecuada concreción de los fines de este Memorándum a la Gerencia de Desarrollo Deportivo.

Las comunicaciones serán dirigidas a:

El ICODER: ubicado en Oficinas del Estadio Nacional, Provincia de San José, Parque Metropolitano la Sabana. Teléfono: (506) 2549-0711, correo electrónico: dirección.nacional@icoder.go.cr

INDES: ubicado en el Palacio Nacional de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Centro de Gobierno, San Salvador, Fax: (503) 2565-9699. Gerencia de Desarrollo Deportivo, correo electrónico: presidencia@indes.gob.sv

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias que pudieran surgir en la interpretación y/o aplicación de este Memorándum de Entendimiento, serán resueltas de común acuerdo y de manera amistosa entre las Partes, atendiendo el espíritu de cooperación que las ha animado, para suscribir este documento. Lo no previsto en este Memorándum de Entendimiento, y que sea afín a sus objetivos, será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

ARTÍCULO X VIGENCIA

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su suscripción, y permanecerá vigente por un período de tres (3) años, prorrogable de manera automática por períodos iguales.

ARTÍCULO XI TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Memorándum de Entendimiento podrá darse por terminado previo acuerdo escrito entre las Partes antes de su vencimiento por lo menos con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los planes, programas o proyectos específicos en curso.

Las causales de terminación:

Mutuo acuerdo.

ARTÍCULO XII MODIFICACIONES

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser revisado y enmendado mediante el consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Dicha enmienda entrará en vigor en la fecha de su firma y formará parte integral del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO XIII LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Memorándum de Entendimiento se suscribe en el marco de las competencias funcionales de las respectivas instituciones.

ARTÍCULO XIV NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones en el marco de este Memorándum de Entendimiento se harán por escrito y enviarán por correo certificado o por fax a los puntos focales estipulados en el artículo VIII.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Memorándum de Entendimiento en dos ejemplares de igual valor y tenor para las partes, en la ciudad de San José, a los once días del mes de noviembre del 2024.

Por el Gobierno de la República de Costa Rica

Arnoldo André Tinoco MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Por el Gobierno de la República de El Salvador

Alexandra Hill Tinoco MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES